

**17685** *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Herman David Rubin Ureta.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Herman David Rubin Ureta contra resolución de este Departamento sobre convalidación de título, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Herman David Rubin Ureta, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1983, por la que se denegó al recurrente la convalidación de su título de Cirujano Dentista obtenido en el Perú por el español de Odontólogo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**17686** *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en 4 de marzo de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martin Endje Ngonde Maguga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martin Endje Ngonde Maguga contra resolución de este Departamento, sobre denegación de integración en el Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 4 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.  
Segundo.-No hacer atribución de costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.»

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Subdirector general de Gestión de Personal de EGB.

**17687** *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de febrero de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo número 53.278, interpuesto por don Francisco Diaz Muñoz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Diaz Muñoz contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Profesores EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Diez Muñoz contra la Orden de 10 de enero de 1983; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**17688** *ORDEN de 27 de mayo de 1986 por la que se modifica un Centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto modificar el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28037387. Denominación: «Centro Público de Educación Especial». Domicilio: Barrio de Orcasitas.-Régimen especial de provisión dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid. Creaciones: Una unidad mixta de Educación Especial (Párvulos) de régimen especial. Composición resultante: 21 unidades mixtas de Educación Especial (una de ellas de Párvulos), 5 Gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación «Joan Miró».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**17689** *RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.210 el protector auditivo tipo tapón, marca «Lansec», modelo Anatomic, importado de Francia y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido por esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca «Lansec», modelo Anatomic, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, que lo importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Lansec», como protector auditivo tipo tapón, de clase C.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.210.-23-5-86.-Protector auditivo tipo tapón.-Clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.